

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349**

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	DE PRF-80011-2020-36349 AC-80011-2020-28883
MODALIDAD:	ORDINARIO
ENTIDAD AFECTADA:	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD NIT 900.978.341-9
CUANTÍA:	CINCO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.703.977.687).
PRESUNTOS RESPONSABLES:	1. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ÁNGULO CC 10531271 Director General UNGRD 2. MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA CC 41915005 Subdirector para el Manejo de Desastre UNGRD 3. FERNANDO CARVAJAL CALDER1 CC 10540489 Subdirector para el Manejo de Desastre DE LA UNGRD 4. ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA CC 1128048399 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD. En condición de proveedores de la UNGRD: 5. APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S. NIT 900.333.694-5 6. ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT 830.053.360-5 7. CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8 8. CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4 9. D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9 10. DISTRIFRUYER LA CARRETA NIT 900.767.962-7

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349**

11. DIVER DOTACIONES SAS
NIT 901.025.282-7

12. ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.855.395-8

13. FACASAN S.A.S.
NIT 901.093.458-6

14. FDA ARKA S.A.S.
NIT 900.960.926-8

15. FILADELFIA GROUP S.A.S
NIT 900.696.906-9

**16. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL**
NIT 900.011.782-3

**17. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E
INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM**
NIT 900.155.537-3

18. FUNDACIÓN SIEMBRA
NIT 900.296.759-6

19. G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT 901.144.418-1

20. GESTIÓN VITAL S.A.S.
NIT 900.306.548-3

21. GOULDEN S.A.S.
NIT 901.254.734-6.

22. GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S.
NIT 901.132.956-0

23. HERMES RODRIGUEZ POLO
CC 12.109.146

24. IMPORTACIONES JBR S.A.S.
NIT 900.814.736-0

25. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349**

	<p>NIT 900.815.592-1</p> <p>26. INDUSTRIAS LOMA S.A.S. NIT 810.004.879-3</p> <p>27. INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S. NIT 901.258.534-8</p> <p>28. JM LOGISTICS & CONSTUCT O S.A.S. NIT 900.628.151-5</p> <p>29. LILIANA SIRLEY BOHORQUE CRUZ CC 52.087.364</p> <p>30. LUKET S.A.S NIT 900.535.903-7</p> <p>31. MERIDIANO COMERCIALIZADOR S.A.S. NIT 900.279.823-8</p> <p>32. MISTER GRAIN S.A.S. NIT 900.099.727-6</p> <p>33. NORSAN GROUP S.A.S. NIT 900.922.612-9</p> <p>34. OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.249.607-5</p> <p>35. POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7</p> <p>36. PROALIMENTOS LIBER SAS – EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6</p> <p>37. SUPPLIER CENTER S.A.S. NIT 900.649.437-6</p> <p>38. T. TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con 860.002.400-2, en virtud de la Póliza N° 1005809 - Prorroga 1, asegurado: UNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, vigente desde 17/08/2019 hasta 29/04/2020, Seguro de Manejo Global Oficial para Entidades Estatales y Sector Público. Valor asegurado</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA: 11 de diciembre de 2023

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2**

Página 4 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

	\$300'000.000. ¹

I. ASUNTO

Procede el Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, a proferir **Auto QUE DECRETA LA COMPLEMENTA Y ACLARACION DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPO FISCAL PRF-80011-2020-36349.**

En el referido proceso se investigan las irregularidades en proveeduría emitidas por la UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con recursos del FNGRD Fondo Nacional del Riesgo de Desastres, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por, la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.

II. COMPETENCIA

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción de la Contraloría General de la República, tiene competencia para conocer y tramitar estas diligencias, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 119, 267 y 268 de la Constitución Política, (estos últimos modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019), el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 que en su artículo 128 creó dentro de la estructura organizacional de la Contraloría General de la República a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de 26 de febrero de 2020 *"Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"*

Igualmente, tiene competencia conforme al Auto No. 0018 del 12 mayo de 2020, por medio del cual el Contralor General de la República, señor Carlos Felipe Córdoba Larrate, resolvió: i) Declarar de Impacto Nacional los hechos relacionados con irregularidades en la adquisición por parte de la Unidad de Gestión de Riesgo de 767.677 kits alimentarios conforme a la declaratoria de calamidad pública; ii) ordenar a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción-UIECC de la CGR que conozca y dé trámite a las actuaciones respecto de los hechos ya relacionados; y iii) ordenar a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata — DIARI, remitir a la UIECC, toda la información recaudada con posterioridad y que concierna a los objetos de control ya relacionados, así como los informes que sobre el particular sean elaborados.

Mediante Oficio de asignación No. 238, contenido en el radicado 20231E0085517 del 24 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, asignó al Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la UIECC el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No.80011-2020-36349.

¹ Rad. 2020ER0055395 / Folios 169-183 del cuaderno principal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA: 11 de diciembre de 2023

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2**

Página 5 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

Por oficio de asignación No. 288 contenido en el radicado 2023IE0102320 del 02 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, asignó al Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la UIECC el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No.80011-2020-36349.

III. ANTECEDENTES

Las presentes diligencias tienen su origen en las solicitudes ciudadanas con código SIPAR 2020-178878-82111-SE, 2020-179097-82111-SE y SIPAR 2020-179099-82111-SE, que hacen referencia a posibles actos irregulares en la contratación de los kits de alimentación humanitaria por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2020, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República solicitó a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI la revisión del proceso de contratación de los kits mencionados, dependencia que en efecto encontró irregularidades en dicho asunto².

Por su parte, la Contraloría Delegada para Infraestructura con el oficio 2020EE0042018 de 24 de abril de 2020, requirió información a la UNGRD, en virtud del cuestionario formulado por el Honorable Senador Carlos Jiménez López a través del cual realizó una serie de preguntas sobre la contratación de la Unidad y en particular, en lo relacionado con posibles sobrecostos en los mercados adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y también porque recibió de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana solicitud de información para dar respuesta a la denuncia ciudadana codificada 2020-178089-82111³.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres allegó la documentación solicitada con el oficio UGNRD 2020EE03362 de 4 de mayo de 2020⁴.

Con el oficio 2020IE0030237 de 4 de mayo de 2020, la Jefa de la Unidad de Reacción Inmediata de la DIARI trasladó el asunto a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

Con el Auto No. 0018 de 12 de mayo de 2020, el señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con irregularidades en la adquisición por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo de kits alimentarios conforme a la declaratoria de calamidad pública por el COVID 19. El asunto fue remitido a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción con el oficio 2020IE0031322 de 12 de mayo de 2020.

Mediante Auto No. 400 de 3 de junio de 2020⁵, se ordenó abrir la Indagación Preliminar UCC-IP-055-2020.

Por Auto No. 1023 de 18 de septiembre de 2020⁶, se dispuso el cierre de la Indagación Preliminar UCC-IP-055-2020, encontrando mérito para abrir el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No. 1166 de 13 de octubre de 2020⁷, El Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la UIECC, dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349, producto

² Folios 4,8,9, 10 y 11 del Cuaderno Principal

³ C.1 Remisión respuesta EE0042018

⁴ C.1 Remisión respuesta EE0042018

⁵ Folios 24-46 del Cuaderno Principal

⁶ Folios 961-996 del Cuaderno Principal



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA: 11 de diciembre de 2023

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2**

Página 6 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

de la existencia de un daño patrimonial cuya cuantía estimada inicialmente en \$16.637'510.403, ordenando la vinculación en calidad de presuntos responsables fiscales de algunos funcionarios de la UNGRD, como también de los contratistas que concurren a la celebración y ejecución de las ordenes de proveeduría para el suministro del kits de AHE Alimentaria, e igualmente se vinculó a una compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.

Con el Auto No. 1022 del 6 de mayo de 2022, se imputó responsabilidad fiscal a unos presuntos responsables fiscales y se ordenó el archivo del proceso a favor de otros responsables fiscales. Decisión esta última que fuera revocada por la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, mediante auto ORD- 801119-084-2022 del 07 de junio de 2022.

Con posterioridad mediante auto 1264 del 8 de julio de 2022, nuevamente se profiere archivo a favor de unos presuntos responsables fiscales. Decisión que fue revocada por la Sala fiscal y Sancionatoria mediante auto ORD-801119-115 -2022 del 01 de agosto de 2022.

A través del Oficio de asignación No. 238, con radicado 2023IE0085517 del 24 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, asignó al Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la UIECC el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No.80011-2020-36349.

Que, mediante oficio radicado No. 2023IE0102320 de 02 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, asignó al Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la UIECC el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No.80011-2020-36349.

Mediante Auto 1600 de 3 de octubre de 2023, se avoca conocimiento e incorpora y corre traslado de la complementación de un informe técnico rendido dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349.

A través del auto 1779 de 3 de noviembre de 2023, se resuelve una solicitud dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349, resolviendo correr traslado de la complementación del informe técnico, a la sociedad NORSAN GROUP S.A.S, identificada con NIT 900.922.612-9.

IV. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Auto 1166 de 13 de octubre de 2020, por el cual se ordenó la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No.PRF-80011-2020-36349, se tiene que la afectación al patrimonio público deviene de las irregularidades establecidas en la contratación de los kits de alimentación humanitaria por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19, esto a través de 89 órdenes de proveeduría emitidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la entrega de kits de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia -AHE a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en los diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital, en las cuales se presentaron sobrecostos, y/o cantidades faltantes (menor gramaje o mililitros), y/o unidades faltantes de algunos productos, y/o kits no entregados, y/o en algunos casos no se cumplió con llevar los mercados puerta a puerta cuando a ello había lugar, todo lo cual se presentó en desmedro del erario público al haber pagado a los contratistas sumas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2

FECHA: 11 de diciembre de 2023

Página 7 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

superiores a las que correspondían de acuerdo a las condiciones reales de mercado y suministros efectivamente realizados.

Que la apertura del proceso de responsabilidad No.PR-80011-2020-36349, se sustentó primeramente, en la prueba técnica practicada en la Indagación Preliminar, **Informe Técnico** emitido y radicado bajo el número 2020IE0057 de 16 de septiembre de 2020 por parte de los contadores públicos DIEGO ANTONIO MÁRQUEZ CARVAJAL, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMÁN y YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, profesionales adscritos a la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción; en el cual afirman "... *devienen irregularidades relativas a la existencia de sobrecostos, faltantes en kits de AHE, kits no entregados y gastos logísticos en cuantía que asciende a \$16.637.510.403.00*".

Frente al contenido del informe técnico referenciado, los presuntos responsables fiscales presentaron dentro del término, múltiples solicitudes de aclaración y complementación, que fueron debidamente contestadas a través de informe de aclaración de fecha 23 de agosto de 2021 mediante radicado 2021IE0068049; el citado informe se pronunció frente a cada uno de los aspectos solicitados por los sujetos procesales.

Teniendo en cuenta el informe técnico y las aclaraciones realizadas a este, se puntualiza unas presuntas irregularidades por valor de \$5.789.633.687 menos descuentos realizados a proveedores por valor de \$5.789.633.687, para un total de presunto daño patrimonial por un total de \$5.703.977.687.

Con posterioridad habida cuenta que mediante el auto 1022 del 06 de mayo de 2022, el despacho de conocimiento de entonces, decidió archivar el proceso a favor de unos presuntos responsables fiscales, la Sala fiscal y Sancionatoria mediante auto ORD-801119-115 -2022 del 01 de agosto de 2022, decide revocar la decisión de archivo en defensa del patrimonio público, bien jurídico de orden constitucional tutelado por este Ente de Control Fiscal y el ordenamiento jurídico, en tanto se debía analizar si se cumplen en cada caso los elementos de la responsabilidad en los cuatro hechos investigados: 1.) Faltantes en gramaje o unidades, 2.) Kits AHE no entregados y 3.) No cumplimiento de las condiciones de logística en la entrega de los Kits AHE y 4) Sobrecostos, por tanto, se debe continuar con la investigación para "*establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Mediante Auto No. 1429 del 04 de septiembre de 2023 se decretó la complementación del citado informe técnico.

Mediante oficio con radicado 20231E0098528 del 22 de septiembre profesionales designados como apoyo técnico, allegan la complementación al informe según lo ordenado en el Auto No. 1429 del 04 de septiembre de 2023.

Mediante auto 1600 del 03 de octubre de 2023, se ordenó INCORPORAR Y CORRER TRASLADO DE LA COMPLEMENTACION DE UN INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RF-80011-2020-36349.

En el artículo Tercero del citado auto se dispuso:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2

FECHA: 11 de diciembre de 2023

Página 8 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

*“TERCERO: SURTIR el traslado de la **COMPLEMENTACION DEL INFORME TÉCNICO** por conducto de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción”.*

Mediante oficio con radicado 2023 IE0103191 del 03 de octubre de 2023, solicitó a la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción: *“se sirva correr traslado del informe de complementación al informe técnico a los sujetos procesales dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, por el término de diez (10) días hábiles, **lapso dentro del cual podrán los sujetos procesales conocer el informe y solicitar su complementación o aclaración**”.*

Mediante solicitud con radicado 2023ER0185599 del 4 de octubre de 2023 el apoderado CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ, de la sociedad NORSAN GROUP S.A.S. solicita la remisión digital del Auto 1600 del 3 de octubre de 2023.

Además, solicitó remisión de la complementación de informe técnico y las grabaciones de las audiencias llevadas a cabo los días 26 y 28 de septiembre de 2023.

Mediante oficio con radicado 2023EE0185032 de 23 de octubre de 2023, se remitió copia del auto 1600 por el cual *“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO E INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LA COMPLEMENTACION DE UN INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80011-2020-36349”*, pero no de las grabaciones y del informe de complementación.

El 02 de noviembre de 2023, mediante memorial con radicado sigedoc 2023ER0208405, el abogado CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ apoderado de confianza de la sociedad NORSAN GROUP S.A.S identificada con NIT 900.922.612-9, manifiesta a este despacho lo siguiente:

“...en atención al correo en donde se remitió el auto 1600 me permito indicarles que a la fecha aún no se nos ha remitido el respectivo informe de complementación, únicamente tenemos en nuestro poder el auto por medio del cual se ordena correr traslado del mismo, pero en este no se observan las conclusiones a las que llegaron en dicha complementación, y por ello se nos hace imposible presentar observaciones y solicitudes de aclaración.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se nos corra traslado de la complementación del informe técnico referido y asimismo, y en consecuencia de lo expuesto, se amplíe el plazo para presentar las respectivas observaciones, teniendo en cuenta que hasta el momento no se tiene conocimiento del contenido de dicho documento.”

En el oficio 2023IE0111586 de 23 de octubre de 2023 mediante el cual la secretaria Común devuelve las diligencias relacionadas con el traslado de la complementación del informe técnico, no se evidencia que el apoderado de la sociedad NORSAN GROUP S.A.S, haya solicitado copia del mismo para ejercer su derecho de contradicción.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que con la petición elevada el 4 de octubre de 2023 por la defensa de la sociedad NORSAN GROUP S.A.S, no se remitió copia del informe de complementación; se procede mediante auto 1779 de 3 de noviembre de 2023, correr traslado de la complementación del

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

informe técnico decretado en el auto No. 1429 del 4 de septiembre de 2023 a la sociedad NORSAN GROUP S.A.S, identificada con NIT 900.922.612-9.

Mediante oficio radicado No. 2023ER0219745 de 17 de noviembre de 2023, CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.592 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 171.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderado de confianza de la sociedad NORSAN GROUP, realiza las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:

1. Informe si dentro de la media adoptada como medida estadística de tendencia para establecer el precio de un kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia (AHE) se tuvieron en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias que para la época de los hechos ocurrían en el mundo; esto es la pandemia mundial COVID-19; y los posibles cambios en el mercado que ello podía ocasionar tendiendo en cuenta las dificultades para movilizarse a lo largo del país.
2. Informe cuál es el criterio para determinar la razonabilidad de los precios definidos por el grupo de apoyo en el informe técnico.
3. Informe si se tuvo en consideración al momento de establecer sobrepuestos los costos indirectos en que incurrió el proveedor tales como gastos de personal, servicios públicos, centros de acopio entre otros, hecho que impacta en el precio real de los productos. E igualmente si se tuvo en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias de la pandemia mundial COVID-19.
4. Informe respecto a los profesionales YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR lo siguiente:
 - a. ¿qué experiencia en contratación estatal tienen los funcionarios de la Contraloría General de la República?
 - b. Informe si el equipo auditor al realizar el informe técnico tuvo en cuenta los principios de la contratación estatal en este caso específico el principio de planeación que corresponde a la entidad estatal y no al contratista.
 - c. Informe si el equipo auditor tuvo en cuenta el momento histórico que se estaba viviendo en el mes de marzo y abril de 2020 a inicios de la pandemia a nivel mundial y si fue así, como lo tuvo en cuenta al momento de hacer un estudio de mercado posterior con base en unas cifras históricas.
 - d. El equipo auditor tuvo en cuenta el riesgo que corrió el contratista y sus empleados para despachar y entregar los kits humanitarios a la población objeto a pesar de estar en plena pandemia con restricción para la movilidad a nivel mundial como hecho notorio; arriesgando su vida y considerando la escasez de productos que había en ese momento.
 - e. En qué norma se basó el equipo técnico para establecer el porcentaje de utilidad a cada contratista.

Por lo cual se hace necesario designar para rendir informe de complementación a YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR y ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, funcionarios designados dentro del trámite del presente proceso.

Asimismo, se dispone como fecha para su entrega el 18 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción de la Contraloría General de la República,



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de oficio las **ACLARACIONES AL INFORME TÉCNICO Y SU COMPLEMENTACION** ordenada en el Auto N°1429 del 04 de septiembre de 2023 y allegada mediante oficio con radicado 20231E0098528 del 22 de septiembre profesionales designados como apoyo técnico y trasladado a los sujetos procesales en el trámite del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349. Lo anterior, con el fin de absolver los interrogantes planteados Mediante oficio radicado No. 2023ER0219745 de 17 de noviembre de 2023, por CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.592 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 171.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderado de confianza de la sociedad NORSAN GROUP.

SEGUNDO: DESIGNAR a los Contadores YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR y ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, profesionales adscritos a la UIECC para que conforme a las pruebas que obran en el proceso complementen el informe técnico aludido en el artículo primero de la presente providencia y absuelvan el siguiente cuestionario:

1. Informe si dentro de la media adoptada como medida estadística de tendencia para establecer el precio de un kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia (AHE) se tuvieron en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias que para la época de los hechos ocurrían en el mundo; esto es la pandemia mundial COVID-19; y los posibles cambios en el mercado que ello podía ocasionar tendiendo en cuenta las dificultades para movilizarse a lo largo del país.
2. Informe cuál es el criterio para determinar la razonabilidad de los precios definidos por el grupo de apoyo en el informe técnico.
3. Informe si se tuvo en consideración al momento de establecer sobrepuestos los costos indirectos en que incurrió el proveedor tales como gastos de personal, servicios públicos, centros de acopio entre otros, hecho que impacta en el precio real de los productos. E igualmente si se tuvo en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias de la pandemia mundial COVID-19.
4. Informe si el equipo auditor tuvo en cuenta el momento histórico que se estaba viviendo en el mes de marzo y abril de 2020 a inicios de la pandemia a nivel mundial y si fue así, como lo tuvo en cuenta al momento de hacer un estudio de mercado posterior con base en unas cifras históricas.
5. El equipo auditor tuvo en cuenta el riesgo que corrió el contratista y sus empleados para despachar y entregar los kits humanitarios a la población objeto a pesar de estar en plena pandemia con restricción para la movilidad a nivel mundial como hecho notorio; arriesgando su vida y considerando la escasez de productos que había en ese momento.
6. En qué norma se basó el equipo técnico para establecer el porcentaje de utilidad a cada contratista.

TERCERO: FIJAR, el 18 de diciembre de 2023 para que se rindan las aclaraciones al al informe técnico y su complementación decretado en el artículo primero de la presente decisión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO. NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión, por conducto de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: LIBRESE las comunicaciones a que haya lugar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auto No. 1945

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA: 11 de diciembre de 2023

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 2**

Página 11 de 11

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ACLARACION DE INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80011-2020-36349**

SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ MIGUEL CHAR CHICRE
CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL No.2
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN**